RESOLUCIÓN No. 174
(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, decreto 013 de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un Acto administrativo que contendrá:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto paro la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos.

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, con personas naturales y jurídicas, tanto del sector privado como del público. Estas acciones tienen como propósito el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de la entidad estatal, en conformidad con sus competencias constitucionales y legales, y en alineación con su Plan de Desarrollo Municipal "Pasto, Competitivo. Sostenible y Seguro 2024-2027".

En el Municipio de Pasto, específicamente desde la Secretaría de Gestión Ambiental, se instituye el propósito de "Incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo y las actuaciones administrativas para favorecer de manera sostenida la calidad de vida de los habitantes del municipio de Pasto". De ahí que, desde esta dependencia se le endilga como funciones esenciales las siguientes:

> "(...)1. Coordinar la ejecución de las directrices para la gestión ambiental en todas las dependencias y actuaciones del gobierno municipal. 2. Concertar y cooperar con las entidades públicas y privadas del ámbito nacional, regional y local encargadas de la defensa del medio ambiente, la formulación y ejecución de políticas ambientales. 3. Coordinar y fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de acuerdo con las normas vigentes. 4. Liderar la formulación del componente ambiental en el

RESOLUCIÓN No. 174
(26 / 08 / 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

> Plan de Desarrollo Municipal. 5. Propender por la consolidación de un entorno urbano y rural saludable y estéticamente placentero que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. (...)"

Que el mandato constitucional contenido en el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, la Constitución Política dispone en su artículo 79, lo siguiente:

> "(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, (...)". En seguida el precepto constitucional contenido en el artículo 80 dispuso: "(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad. imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

A su vez el artículo 288 de la norma constitucional, establece las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

A su vez el artículo 366, establece en su tenor literal que:

> "...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental

RESOLUCIÓN No. (26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación...".

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del referido artículo, frente al Principio de Coordinación establece "(...), las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

En consonancia con lo anterior, el artículo 95 ibidem permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de "(...) Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 96, de la citada ley, que dispuso:

"...Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de CONVENIOS interadministrativos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los CONVENIOS interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto,

RESOLUCIÓN No. 814
(26 / 08 / 20)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

La Corte Constitucional, a través de Sentencia C-671 de 1999, frente al artículo citado, aclaro que no existen entre las partes de un convenio obligaciones sinalagmáticas, "(...) Sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual las entidades se asocian (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución. La ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "(...) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios
municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"

A nivel territorial, el alcalde a nombre del municipio, al tenor de lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 es el competente para celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público, privado, nacional o internacional.

Que la causal que se invoca para contratar directamente en el literal C) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Que la empresa **EMPOPASTO S.A. E.S.P,** forma parte de la estructura del Municipio, siendo una sociedad anónima por acciones, constituida como empresa de servicios públicos mixta, por la composición y origen del capital, de acuerdo con el artículo 14.6 de la ley 142 de 1994.

Que la Corte Constitucional, ha precisado en sentencia T-442 del 4 de julio de 2014, la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo manifestando que: "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben, Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del concejo

RESOLUCIÓN No. 274
(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

de estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilada a un convenio interadministrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del estado, mediante la cual se obligan de manera subjetiva las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público."

El Municipio de Pasto busca contratar la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras públicas, mediante la colaboración con personas naturales y jurídicas, tanto del sector privado como del público. Estas acciones tienen como propósito el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de la entidad estatal, en conformidad con sus competencias constitucionales y legales, y en alineación con su Plan de Desarrollo Municipal "Pasto, Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027".

Ahora bien, la Secretaría de Gestión Ambiental, lidera, diferentes actividades tendientes a dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con su actual Plan de Desarrollo Municipal, contemplado en el Acuerdo Municipal 010 del 30 de mayo de 2024, emanado por el Honorable Consejo Municipal de Pasto "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027". De igual manera, la Secretaría de Gestión Ambiental ha identificado como propósito general la realización de la **OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO**, que comprende actividades de localización y replanteo, excavaciones, construcción de estructuras en concreto, suministro e instalación de estructuras metálicas, rellenos y desalojo de material sobrante; con el objetivo de garantizar una infraestructura en los sistemas de captación, aducción, tratamiento, distribución y almacenamiento de los acueductos rurales que garantice seguridad, calidad y durabilidad, priorizando la continuidad del servicio y la mejora de la calidad de agua potable para la población beneficiaria; además de asegurar el cumplimiento de normativas en agua potable aplicables.

El 8 de marzo de 2025, lluvias intensas provocaron el desbordamiento de la quebrada La Torcarsa, ocasionando una emergencia en el corregimiento El Encano. El evento natural generó pérdidas humanas, daños a viviendas, vías rurales y cultivos, pero además causó graves afectaciones a la infraestructura de conducción de agua potable que abastece a los sectores; Encano Centro, El Puerto y a las veredas El Socorro y Bella Vista del corregimiento de El Encano, igualmente se identificó daños en la infraestructura de la red de conducción del

RESOLUCIÓN No. 414
(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

servicio público, especialmente el de acueducto y alcantarillado, y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con los servicios públicos.

Que EMPOPASTO S.A. E.S.P., conforme a sus estatutos y en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios en el sector rural, departamental, nacional e internacional a través de convenios, contratos, asociaciones, acuerdos celebrados con Municipios, Departamentos, la Nación y organismos internacionales y otros legalmente autorizados.

Que la empresa de servicios públicos y obras sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P., desde hace cuarenta y seis (46) años ejerce funciones de producción de agua potable y operación y mantenimiento del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Pasto.

Que EMPOPASTO S.A. E.S.P., aprobó en marzo de 2021, el Plan Estratégico 2021-2024 "El agua la fuerza que nos mueve", el cual incluye inversiones en la Dimensión EFICIENCIA EN LA PLANIFICACION Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES, destinadas a garantizar la calidad y cobertura del suministro de agua potable y recolección de aguas residuales, a través de obras de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción de redes de acueducto y alcantarillado, Estas obras están contempladas en el PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADAS - POIR, así como en el PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Que el MUNICIPIO DE PASTO y la empresa EMPOPASTO S.A. E.S.P., son entidades que tienen como finalidad de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; por lo tanto se hace necesario suscribir el presente convenio en consideración al deber constitucional que asiste a la administración municipal de construir las obras que demande el progreso local y de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente

EMPOPASTO S.A. E.S.P., contempla en su objeto, la prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta complementaria o auxiliar con los servicios públicos (...) así como la elaboración de diseños, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y

RESOLUCIÓN No. 274

(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de aguan potable, saneamiento y urbanismo (...) Planificación, Diseño, Formulación, Ejecución, montaje y Gestión para la realización de procesos, proyectos, actividades relacionadas con trabajos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de obras civiles relacionados con el cumplimiento del objeto de la empresa.

Que la Secretaría de Gestión Ambiental tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo como lo es la de procurar y propender por un lugar en donde convergen las acciones guiadas a la satisfacción de la normatividad vigente sobre AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, lo anterior, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto, Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027".

Que, por lo anteriormente expuesto, se considera prudente suscribir un convenio interadministrativo entre el Municipio de Pasto y la empresa EMPOPASTO S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A. E.S.P., ., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO**" CONFORME LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO. (SGA-CD-020)", El cual permitirá aunar esfuerzos para llevar a cabo las siguientes actividades:

CODIGO	1	PREELIMINARES	UND	CANT.
REPGRAL	1.1	Replanteo general (área menor 1000m2).	M2	**197,00**
EXCMAN	1.2	Excavaciones a mano varias sin clasificar, profundidad < 2 m, en seco	M3	**129,36**
DEMROC	1.3	Demolición de roca por métodos de cuña mecánica	M3	**18,19**
DESCAP	1.4	Descapote a mano	M2	**175,00**

CODIGO	2	ESTRUCTURA EN CONCRETO	UND	CANT.
SOLADO	2.1	Cimentación tipo solado en concreto de resistencia 17.2 Mpa	M3	**1,58**
ZAPATA	2.2	Cimentación tipo zapatas en concreto de resistencia 21 Mpa	M3	**11,03**
COLUMNA	2.3	Columna en concreto de resistencia 21 Mpa.	M3	**4,48**

CODIGO	3	ESTRUCTURA METALICA	UND	CANT.

RESOLUCIÓN No. 214
(26 / 08 / 25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

N/A	3.1	Suministro e instalación de estructura metálica en h tubo cuadrado de 10x10x 2mm h=2.0m	KG	**348,32**
N/A	3.2	Suministro e instalación de cable tensor en acero inoxidable 3/4", incluye accesorios	ML	**410,25**
N/A	3.3	Suministro e instalación de Varilla de anclaje de 3/4" para tensores, incluye concreto de 3.000 psi dim=0,2x0,2x0,5m	UND	**14,00**
N/A	3.4	Suministro e instalación de cercha en ángulo de 2" cal 3/16"	ML	**197,00**
N/A	3.5	Suministro e instalación de Platinas 250x250 mm cal. 5/8"	UND	**28,00**
N/A	3.6	Suministro e instalación de Pernos metálicos 3/4" L=0,50 m	UND	**168,00**
ACERO	3,7	Acero de refuerzo de resistencia 420 Mpa	KG	**1129,39**

CODIGO	4	RELLENOS	UND	CANT.
RELLENC	4.1	Relleno con material de préstamo (50% Recebo + 50% Triturado), compactación manual (encamado)	M3	**9,45**
RELMANR1	4.2	Relleno con material prestamo, compactación manual, (Sector rural 13km)	M3	**101,05**

CODIGO	5	DESALOJOS	UND	CANT.
RETMATM1	5.1	Retiro y disposición de material sobrante cargue a máquina con pago de escombrera (Sector rural).	M3	142,30

CODIGO	6	DISEÑOS	UND	CANT.
N/A	6.1	Estudios y diseños (estudio de suelos y cálculo estructural) a cargo de EMPOPASTO S.A. E.S.P.	UND	1

En el marco de este convenio, EMPOPASTO S.A. E.S.P. aportará en especie consistente en la elaboración de los estudios y diseños técnicos, necesarios para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO. Estas contribuciones garantizarán que las intervenciones se lleven a cabo bajo los más altos estándares de calidad, priorizando la funcionalidad y sostenibilidad de las instalaciones.

En virtud de lo expuesto el Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de cumplir con su misión institucional.

RESOLUCIÓN No. 274

(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

En el marco de este convenio, EMPOPASTO S.A. E.S.P. aportará en especie consistente en la elaboración de los estudios y diseños técnicos, necesarios para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO. Estas contribuciones garantizarán que las intervenciones se lleven a cabo bajo los más altos estándares de calidad, priorizando la funcionalidad y sostenibilidad de las instalaciones.

En virtud de lo expuesto el Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de cumplir con su misión institucional.

En este sentido, de acuerdo a lo anterior, mediante lo contenido en los estudios previos y necesidad se justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo con la empresa EMPOPASTO S.A. E.S.P. para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Que los estudios y documentos previos pertinente a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en SECOP II, la plataforma de SISCONTRATOS Y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de pasto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo entre **EL MUNICIPIO DE PASTO y EMPOPASTO S.A. E.S.P.** de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación.

CAUSAL QUE SE INVOCA	La Contratación Directa bajo la causal contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 Literal C los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y el derecho 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4
OBJETO A	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y

RESOLUCIÓN No. 214
(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

CONTRATAR	FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A. E.S.P., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA SIETE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO. (SGA-CD-020).
PRESUPUESTO	El valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($244.744.687) equivalente a 171.93 SMMLV Dicho valor se discrimina de la siguiente manera: **I.** El municipio realizara un aporte en dinero correspondiente a la suma de: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($209.342.187,00), presupuesto aportado por la Secretaría de Gestión Ambiental, mediante el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES Y SUBURBANOS VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el banco de proyectos bajo el número 2024520010097 de fecha 14 de noviembre de 2024". **II.** La Empresa de Obras Sanitarias de Pasto, EMPOPASTO S.A. E.S.P., realizará un aporte en especie consistente en la elaboración de los diseños, planos y estudios técnicos necesarios para la optimización de redes de conducción de agua potable para siete sistemas de acueductos rurales del municipio de Pasto, por un valor estimado de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO CIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35.402.500,00).

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2025003406	02/07/2025	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción / Nivel Central / Icld / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO /	$40.000.000	$40.000.000

RESOLUCIÓN No. 274
(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

				INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE / SERVICIODEAPOYOFINANCIEROALOSPLANES. PROGRAM / AGUAPOTA		
				Servicios de la construcción / Nivel Central / SGP/Agua potable / MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTAC / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSEC	$15.000.000	$15.000.000
				Servicios de la construcción / Nivel Central / R.F. ICLD/ MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTAC / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSECTORIAL	$110.000.000	$110.000.000
	20250039361	12/08/2025	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción / Nivel Central / SGP/Agua potable / MEJORAMIENTO, COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTAC / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEAMIENTO / INTERSUBSEC	$44.342.200	$44.342.187
					Total	**$ 209.342.187**
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se firmará Otro Si modificatorio cuando las partes lo consideren adecuado o necesario para la ejecución de las actividades pactadas, o necesario, atendiendo a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o el					

RESOLUCIÓN No. 274

(26/08/25)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO, EMPOPASTO S.A E.S. P, MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

	establecimiento de actividades adicionales mutuamente acordadas.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios y documentos precios pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del convenio interadministrativo, previa acreditación de los requisitos legales

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGUE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Johanna Delgado J.
Revisó: Jenny Johana Delgado Jojoa
Subsecretaria de Gestión Ambiental Rural